

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 186**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**18 DE NOVIEMBRE, 2019**  
**6:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIÁS MONGE MONGE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA**  
**VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON

**REGIDORES SUPLENTE:**  
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO

**SINDICA SUPLENTE:**  
KATTIA DESANTI CASTELLON

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
SRA. DAMARIS ARRIOLA COLES  
**Vicealcaldesa Municipal.**  
LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE  
**Auditor Municipal**  
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO  
**Asesor Legal Concejo Municipal**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
ERNESTO ALFARO CONDE  
**Regidor Propietario**  
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO  
**Regidor Suplente**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Propietaria**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°185, celebrada el 11 de noviembre de 2019, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el

Regidor Ernesto Alfaro Conde se encuentra ausente, como también su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero, al igual que en la sesión anterior.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

### **A) VECINOS PRO MEJORAS LAGUNILLAS – PARCELA N° 34.**

La señora MARISOL SOLANO manifiesta que los vecinos de Lagunillas se han venido organizado con el objetivo de mejorar su calle, el servicio del agua potable y obtener las escrituras de los lotes de la parcela # 54, ubicados contigua a la plaza deportiva 50mts al suroeste, Código Calle#6-11-005, y requieren la intervención de la Municipalidad al respecto.

Seguidamente el señor **Jeffrey Guzmán Ulloa** manifiesta que tienen problemas para que se les suministre el agua potable, toda vez que se les dice que tienen que poner cien metros de tubería porque la calle no es pública, lo cual les parece extraño ya que el ICE les suministró el servicio de electricidad, además tienen en su poder certificación de que la calle es pública (se trata de la calle que tiene un trazo definido alrededor de la plaza de deportes).

Por esa misma razón la calle no ha recibido mantenimiento por parte de la Municipalidad, puesto que únicamente repararon ocho metros y se llevaron la maquinaria.

Además, al no estar las calles en buenas condiciones o debidamente registradas como públicas el INDER tampoco les entrega las escrituras, ya llevan nueve años en esta situación, pues en ese instituto dicen que el plano está vencido.

Indica que han venido varias veces a hablar con el Alcalde y no se les soluciona nada. Por tanto, solicita la pronta intervención del Concejo Municipal al respecto, ya que hay niños, adultos mayores y personas con discapacidad que están resultando afectados producto de esta situación.

Deliberado sobre el asunto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **ANALIZAR** el tema de la calle en **reunión de Junta Vial el miércoles 20 de noviembre del 2019, a las 2:00 PM**. Al mismo tiempo se solicita a los Vecinos de Lagunillas designar a un representante para que asista en audiencia a esta reunión de Junta Vial.
- 2) **SOLICITAR** al señor Alcalde analizar con la parte administrativa el tema de la tubería para el suministro de agua a los vecinos de dicha calle.
- 3) **SOLICITAR** a la Oficina Territorial Instituto de Desarrollo Rural (INDER) en Parrita, hacerle llegar a la Municipalidad de Garabito el diseño del levantamiento topográfico para la escrituración de los lotes de la parcela # 54, ubicados contigua a la plaza de deportes de Lagunillas 50mts al suroeste, Código Calle#6-11-005., lo cual está pendiente y le corresponde al INDER de acuerdo con lo indicado por Topógrafo Municipal Billy Berrocal, según la última visita realizada al lugar hace aproximadamente un mes.

### **B) LICDO. FEDERICO JIMENEZ SOLANO – WORD SURFING LEAGUE.**

Explica que, en fecha del 4 al 7 de octubre del 2018, se desarrolló en la Ciudad de Jacó, el torneo Tour Mundial de Surf de la WSL (Word Surfing League) el cual fue patrocinado por la Municipalidad de Garabito, mediante el aporte de 25 millones de colones. El presupuesto para dicho evento fue probado por este Concejo mediante Sesión Extraordinaria número 67 del 18 de setiembre del 2018 en el presupuesto extraordinario N.3-2018.

Al día de hoy dicho monto no se ha cancelado a la empresa, a pesar de no solo haberse realizado el evento, sino de haber incluido a la Municipalidad de Garabito en toda publicidad del Evento, cumpliendo con absolutamente todos los acuerdos adquiridos.

Desde esa fecha han venido insistiendo en el pago, incluso han sostenido varias reuniones para tratar este tema con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, dentro de las cuales una que se realizó en el mes de marzo, en la Oficina del señor Alcalde, en donde se encontraban presentes, el señor Alcalde, la señora Meryselvy Mora de la Municipalidad y el señor Manrique Mata, presidente de la empresa organizadora Xtreme Family Entertainment S.A.D, y se le indicó a este último por parte del señor Alcalde y de la señora Meryselvy Mora, que se estaba tramitando vía presupuesto extraordinario y que este dinero iba a ser cancelado, cosa que no ha sucedido.

Posteriormente se comunicó con la señora Meryselvy Mora quien le indicó que se requería del informe de Don José Gilbert Madrigal, quien por parte de la Alcaldía fue quien supervisó lo referente al evento, cosa que este funcionario realizó a finales de agosto del presente año, por lo que volvió a conversar con la señora Meryselvy y ésta le indicó que se iban a incluir los recursos en el presupuesto extraordinario, y que podría tener noticias de esto a principios de noviembre, cosa que así hizo por medio de una llamada telefónica a la Municipalidad y es donde Doña Meryselvy le indica que dicha partida no fue aprobada para su pago por parte de una Comisión de este Concejo.

Es por esto que ha venido para aclarar este tema, porque si esto ya había sido aprobado por el mismo Concejo, cómo es que posteriormente lo desconocen, a sabiendas que el evento se realizó y se cumplió con la publicidad acordada.

Enfatiza que como la funcionaria Meryselvy Mora les dijo que el acuerdo estaba tomado, entregaron al Proveedor Municipal Alonso Araya todos los documentos para el patrocinio de la Municipalidad, sin embargo, posteriormente esta funcionaria le informó que en una comisión administrativa se rechazó el pago, pero hasta la fecha nadie les ha notificado por qué fue rechazado, si hay todo un expediente administrativo que demuestra que el evento se realizó, y el 28 de agosto el señor José Gilbert Madrigal presentó el informe.

Su pregunta es cómo puede ser que el órgano inferior del Concejo rechazará el pago que el mismo Concejo aprobó, siendo que su representada cumplió a cabalidad y entregaron los documentos a la Proveduría.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – aclara que no es un órgano inferior el que no recomendó el pago sino la comisión de presupuesto que es del mismo Concejo Municipal.

Por su parte, la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – explica que los c25millones que se incluían en ese presupuesto no eran únicamente para el torneo, era para fechas patrias y municipales, publicidad para fortalecer imagen turística, y torneo de surf.

Le indica que lo que procede es que se dirija a la administración para que le informe lo que sucedió ya que de acuerdo con la aprobación del presupuesto extraordinario no fueron c25millones solo para esa actividad, sino para varias. El Proveedor en el informe que debe presentar a la administración debe indicar cómo fue la contratación que se hizo.

El Licdo. Federico Jiménez Solano – Word Surfing League – manifiesta que hará llegar al Concejo toda la documentación de la forma como se manejó dicho patrocinio.

La señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – manifiesta que luego de que el Licdo. Federico Jiménez presente la documentación el Concejo la analizará y tomará el acuerdo que corresponda.

### **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

- A) SRA. KATTIA VEGA BALLESTERO – UNIDAD DE LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION JUVENIL – CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN.**

Remite oficio **CPJ-UPPJ-104-2019**, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Órgano Colegiado mediante el cual invita a participar del “Encuentro Municipal de Juventud”, que tendrá lugar **el día 21 de noviembre del 2019, en el Epicentro Cívico por La Paz Garabito**, 9:00 am a 1:00 pm.

Así mismo solicita la interposición de buenos oficios a fin de otorgar los permisos respectivos al personal administrativo a saber; una persona del área Financiera, el Contador Municipal o responsables de presupuesto, el proveedor y el enlace o persona de apoyo designado por la Municipalidad en las tareas de gestión a nivel Municipal para el CCPJ.

**NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO ENLACE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN LAS TAREAS DE GESTIÓN A NIVEL MUNICIPAL PARA EL CCPJ.**

Al respecto el Concejo designa como enlace al Funcionario Samir Guzmán Vargas – Servicios de Desarrollo Humano, Centro Cívico por la Paz. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

**B) LICDO. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERA – GERENTE DE AREA A.I – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se conoce oficio N° 17574 (DFOE-DL-2008), de fecha 12 de noviembre del 2019, dirigido al Sr. Rafael Monge Monge – Presidente del Concejo Municipal, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

**“Asunto: Corrección del plazo emitido en la disposición N.º 4.7 del informe N.º DFOE-DL-IF-00022-2019.**

Mediante oficio N° 16738 (DFOE-DL-1930) de fecha 29 de octubre del 2019<sup>1</sup>, se remitió a ese Concejo Municipal el informe N.º DFOE-DL-IF-00022-2019, Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales.

Al respecto, por un error involuntario se consignó la fecha de cumplimiento y el número de disposición de la siguiente manera:

“4.7 Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición **4.10**, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el **21 de diciembre de 2018**, una copia del oficio mediante el cual se realizó la referida divulgación. Además, **el 29 de marzo de 2019**, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29)”. Lo resaltado no corresponde al original.

Por lo anterior dicha disposición debe leerse correctamente de la siguiente manera:

“4.7 Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición **4.9**, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el **20 de diciembre de 2019**, una copia del oficio mediante el cual se realizó la referida divulgación. Además, a más tardar el **30 de abril de 2020**, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29).”

INFORMADOS.

**C) LICDO. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERA – GERENTE DE AREA A.I – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se conoce oficio N° 17571 (DFOE-DL-2007), de fecha 12 de noviembre del 2019, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

**“Asunto: Corrección del plazo emitido en la disposición N.° 4.7 del informe N.° DFOE-DL-IF-00022-2019.**

Mediante oficio N° 16727 (DFOE-DL-1929) de fecha 29 de octubre del 2019, se remitió a esa Alcaldía el informe N.° DFOE-DL-IF-00022-2019, Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales.

Al respecto, por un error involuntario se consignó la fecha de cumplimiento y el número de disposición de la siguiente manera:

“4.7 Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición **4.10**, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el **21 de diciembre de 2018**, una copia del oficio mediante el cual se realizó la referida divulgación. Además, el **29 de marzo de 2019**, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29)”. Lo resaltado no corresponde al original.

Por lo anterior dicha disposición debe leerse correctamente de la siguiente manera:

“4.7 Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición **4.9**, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el **20 de diciembre de 2019**, una copia del oficio mediante el cual se realizó la referida divulgación. Además, a más tardar el **30 de abril de 2020**, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29)”. ”

INFORMADOS.

#### **D) SR. MIGUEL GONZALEZ SOTO – PRESIDENTE – CCCR GARABITO.**

Se conoce el oficio **CCDRG-0037-19-JD** de fecha 15 de noviembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, de parte del Comité de Deportes y Recreación de Garabito, la presente es para informales sobre el inicio de los Juegos Cantonales 2019, los cuales se llevaran a cabo del 22 de Noviembre al 7 de diciembre.”

INFORMADOS

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

##### **A) MSC. MARJORIE ARCE BERMÚDEZ – DIRECTORA – LICEO DE QUEBRADA GANADO Y LA MSC. OLENDIA ÍRIAS MENA – SUPERVISORA CIRCUITO 05 – OFICIO LQG 149-QG-2019.**

Remite ternas para la sustitución de dos integrantes de la Junta Administrativa del Liceo de Quebrada Ganado (Presidente y Vicepresidente), que presentaron su renuncia por motivos personales.

<b>SUSTITUCIÓN DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.</b>
--

En atención a lo solicitado en su oficio **LQG 149-QG-2019**, de fecha 29 de octubre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.186, Artículo IV, Inciso A) celebrada el 18 de noviembre del 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**NOMBRAR** como integrantes de la Junta Administrativa del Liceo Quebrada Ganado a los señores:

Nombre	Cédula
José Pablo Adanis Mora	6-0438-0701
Marco Quirós Rojas	1-1032-0218

En sustitución del señor Javier Salgado y de la señora Vilma Mayela Guerrero Herrera, quienes por motivos personales han presentado su renuncia al puesto de Presidente y Vicepresidenta, respectivamente.

Se le solicita a la Directora de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez -. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

**B) DR. RONNY R. MUÑOZ C. CONSULTOR SINAC – FONAFIFO – REED+.**

Remite oficio de fecha 08 de noviembre de 2019, dirigido a todas las Municipalidades y a los Concejos Municipales de Distrito, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) con apoyo de diversos actores, coordinan diversos procesos de planificación y evaluación de políticas, entre ellas se encuentra el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF).

Como parte del Programa de Bosques y Desarrollo Rural (PBDR) se busca impulsar la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal (REDD+), dentro de la cual se contempla el desarrollo de un capítulo sobre Patrimonio Natural del Estado (PNE)<sup>1</sup>, el cual incluye las Áreas Silvestres Protegidas (ASPL dentro del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

Como parte del proceso de armonización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, con el PNE, las ASPs y REDD+; le hacemos llegar la consulta sobre los temas incluidos en el instrumento anexo a la presente nota.

Se le solicita contestar a la mayor brevedad posible y enviar su respuesta a la siguiente dirección: [pne.cri@gmail.com](mailto:pne.cri@gmail.com). También en esta dirección se podrán evacuar las dudas sobre el contenido del instrumento. El plazo máximo para enviar el instrumento cumplimentado es el 18 de noviembre de 2019.

En caso de que tuviera alguna duda sobre el proceso de consulta, puede dirigirla al Sistema de Áreas de Conservación (SINAC) a las señoras Sonia Lobo y Jenny Asch, mediante las siguientes direcciones: [sonia.lobo@sinac.go.cr](mailto:sonia.lobo@sinac.go.cr) [jenny.asch@sinac.go.cr](mailto:jenny.asch@sinac.go.cr). ”

INFORMADOS.

**C) ARQ. LUIS GUILLERMO MIRANDA AGUILAR – COORDINADOR UNIDAD INSPECCIÓN ZMT Y ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – JEFE PLANEAMIENTO TURÍSTICO – ICT.**

Se conoce oficio **DPD-ZMT 947-2019** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: Acuse de recibo acuerdo solicitud de ampliación oficio AM-424-2019, que atiende.

“En relación de lo solicitado por nuestro Instituto mediante oficios DPD-ZMT 570-2019 de fecha 28 de junio 2019, DPD-ZMT 724-2019 de fecha 23 de agosto 2019 y DPD-ZMT 904-2019 de fecha 31 de octubre 2019, a efecto de atender denuncia de limitación al libre tránsito que se presenta sobre la calle que brinda acceso a Playa Blanca, se hace **acuse de recibo** del correo electrónico remitido por la Lcda. Xinia Espinoza Morales secretaria del Concejo Municipal el pasado 6 de noviembre 2019, mediante el cual se hace de nuestro conocimiento **oficio S.G 527-2019** de fecha 5 de noviembre 2019, relacionado con el acuerdo tomado por este estimable Concejo, respecto a lo solicitado en nuestros oficios; acuerdo que indica:

Considerando que el Lic. Andrés Murillo Alfaro –Asesor Legal de este Concejo – manifiesta que la administración trasladó el caso a Servicios Técnicos, pero no fue posible contar con los criterios técnicos, entonces únicamente se pudo dar respuesta a cinco preguntas de las tantas que formula el ICT, para lo cual se ocupan todos los insumos necesarios de parte de Servicios Técnicos.

Este Concejo Municipal a petición del señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge –  
**ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO:** SOLICITAR las disculpas del caso al Arquitecto Luis Guillermo Miranda Aguilar – Coordinador Unidad Inspección ZMT – y al Arq. Antonio Farah Matarrita Jefe Planeamiento Turístico del Instituto Costarricense de Turismo, ya que fue un mal entendido.

**SEGUNDO:** TRASLADAR en este acto el oficio **DPD-ZMT 904-2019** al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde y Jefe de todas las dependencias administrativas de la Municipalidad – **COORDINE** con el área de Servicios Técnicos de la Municipalidad y **REMITAN** a más tardar el **15 de noviembre del 2019** la información requerida por el Arquitecto Luis Guillermo Miranda Aguilar –Coordinador Unidad Inspección ZMT y por el Arq. Antonio Farah Matarrita Jefe Planeamiento Turístico del Instituto Costarricense de Turismo, en sus oficios **DPD-ZMT 570- 2019, DPD-ZMT 724-2019 y DPD-ZMT 904-2019**.

Según lo acordado, quedamos entonces a la espera de la remisión de la información solicitada **a más tardar el próximo viernes 15 de noviembre...**”.

INFORMADOS.

**D) SR. ANDRÉ BELLIDO IRÍAS – GERENTE GENERAL – EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM.**

Se conoce correo electrónico mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Buenas tardes, se adjunta acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM.

**“CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

La suscrita Cindy Cerdas Mena, portadora de la cédula 1-0833-0835, secretaria de Junta Directiva de la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A., certifica que en la sesión N°57 celebrada el día 01 de noviembre del 2019, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1.** Considerando que la Asamblea de Accionistas de la ESM (Sesión Ordinaria 161 del 30 de octubre 2019), remitió a esta Junta Directiva los oficios DA-981-2019 de la Municipalidad de Escazú y el STAP-1987-2019 del Ministerio de Hacienda, relativa al incumplimiento de la regla fiscal del presupuesto de FEMETROM y basados en el principio general de continuidad del servicio público local, se acuerda solicitar a las municipalidades interesadas que sean ellas las que en forma directa gestionen ante la Contraloría General de la República los procedimientos e instrumentos contractuales correspondientes, que sustituyan la participación de la ESM y de la Federación de estos proyectos, y establezca una relación directa con los eventuales prestadores de los servicios suministrados, en aquellos contratos de servicio continuado. Se deberá brindar al órgano contralor todos los fundamentos jurídicos y técnicos de la solicitud, así como el cuadro fáctico correspondiente, para que el órgano contralor autorice la figura jurídica adecuada a cada uno de los proyectos, conforme a las posibilidades que otorga la ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, manteniendo el cumplimiento de la orden emitida, así como la continuidad en la prestación de los servicios

Brindados a la comunidad. Comuníquese al Área de Contratación Administrativa y al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo local de la Contraloría General de la República. **Acuerdo firme.**”

### **RECESO**

Al ser las 19:14 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 10:22 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión, y se le **TRASLADA** dicho documento en este mismo acto al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal del Concejo lo anexe a los demás documentos que le ha sido trasladados con relación a este caso y emita la recomendación legal solicitada con relación a la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A, con relación a la contratación de cámaras de seguridad. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

### **E) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Presenta oficio **ALCM-032-2019**, de fecha 15 de noviembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo que nombro la Junta de Educación de Herradura.

De manera muy respetuosa, me permito indicar que en la página 2 se encuentra adjunta la resolución administrativa que da respuesta al recurso presentado por MARÍA ROSA NUÑEZ, en su condición de directora de la Escuela de Herradura.”

Dicha resolución dice literalmente lo siguiente:

### **“RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVE HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Conoce este Concejo Municipal Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo que nombro la Junta de Educación de Herradura.

#### **Resultando**

Primero: Que en fecha 25-9-19, ingresa documento F-PJ-04- Formulario para envío de ternas para miembros de la Junta de Educación y Administrativas, con la firma de la señora MARIA ROSA NUÑEZ CAMPOS, en su condición de directora.

Segundo: Que en la sesión ordinaria número 179, Artículo IV, inciso C, celebrada el 30 de setiembre del 2019, se nombra a las siguientes personas:

- 1. MARIO ALBERTO BERMUDEZ JIMENES**
- 2. ADILIA TORRES ARAYA**
- 3. YEIMI OROZCO QUIROS**
- 4. GERARDO ROBLES QUIROS**
- 5. YAMILETH ROJAS SEGURA**

De lo cual la señora YAMILETH ROSA NUÑEZ, NO fue incluida en las ternas presentadas por la recurrente.

Tercero: Que al no estar conforme la recurrente procede a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo que nombro la Junta de Educación de Herradura.

#### **Considerando**

##### **En cuanto a la admisibilidad:**

Dicho acuerdo es notificado a la recurrente en fecha 2 de octubre del año 2019, y no estando satisfecha interpone en fecha 7 de Octubre del año 2019, por lo que conforme al artículo 165 del Código Municipal se encuentra entre los 5 días hábiles, por lo que es admisible el recurso de revocatoria.

##### **En cuanto a los Hechos alegados:**

Que en cuanto a una reunión de docentes tal y como lo establece la directriz del Ministerio de Educación Pública, se escogió a las personas y padres de familia para que conformaran las ternas presentadas al Concejo, y que el Concejo Municipal DEBIA escoger a las primeras personas de cada una de las ternas, y que la señora YAMILETH ROJAS, no había sido propuesta entre las ternas, razón por la que solicita se revoque el acuerdo.

Por lo que resulta importante poner en conocimiento a la recurrente de lo siguiente:

**“IV.-DE LA ANTINOMIA NORMATIVA EN LO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN.-**

La integración de las Juntas Educativas y Juntas de Educación está regulado en los siguientes cuerpos normativos:

a.) - Por la Ley número 42, del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el Poder Legislativo autorizó al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto emitiera el Código de Educación, por lo que fue promulgado por Decreto número 7, del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se aprueba por la Ley número 181, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. De manera que, mediante norma pre-constitucional se instauran las Juntas de Educación, con funciones contraloras sobre escuelas ubicadas en cada distrito escolar, así como las Juntas Administradoras, con iguales funciones respecto a los Colegios Oficiales, en ambos casos nombradas por la Municipalidad correspondiente (artículo 9), para lo cual, a las primeras se les dota de "plena personalidad jurídica" para contratar y comparecer ante los Tribunales de Justicia, de manera que su Presidente es el representante judicial y extrajudicial de ellas (artículo 36), mediante la Ley número, 2298, del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se adiciona el artículo 43 de la citada Ley Fundamental de Educación, para conferirles a las Juntas Administrativas "plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones." En cuanto al nombramiento de las citadas Juntas, el artículo 33 del Código de Educación, en lo que interesa establece: "... el Inspector del Circuito presentará a la Municipalidad una terna escogida entre los candidatos que propongan los respectivos Directores de Escuela. La Municipalidad deberá hacer el nombramiento dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la terna. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado, se tendrá por nombrada y actuará como miembro de la Junta, la persona cuyo nombre encabece la terna, previa aceptación del cargo que hará ante la Dirección Provincial de Escuelas de su respectiva provincia o en su defecto ante el Inspector Delegado por ésta. Lo mismo se hará cuando por cualquier motivo legal fuere necesario reponer a un miembro propietario o suplente que no hubiera cumplido su período. En ambos casos el reemplazante se considerará nombrado únicamente para el tiempo que falte el sustituido para completar su período legal. Siempre que ocurra renovación de parte de una Junta, se procederá a nueva instalación." (Así reformado por la Ley número 2581, del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta).

b.) La Ley Fundamental de Educación, número 2160, del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en su Capítulo VIII, denominado "De las Juntas de Educación y Juntas Administrativas", se establece, en forma similar al Código de Educación anteriormente mencionado, que "En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela" (artículo 41). También se dispone que "Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela" (artículo 42). Igualmente se establece que en "Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes" (artículo 43). Por último, se dispone que "El cargo de miembro de una Junta de Educación o Administrativa es concejal y su período es de tres años, renovándose las personas nombradas de conformidad con la ley, aunque pueden ser reelectas. Una ley especial determinará la forma de integrar tales Juntas, así como las atribuciones y deberes de las mismas y de sus miembros"(artículo 44).

c.) Mediante Decreto Ejecutivo número 17763, del tres de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en La Gaceta número 198, del dieciséis de octubre del mismo año, se

Promulga el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en él se hace eco de las disposiciones contenidas de las leyes comentadas (Código de Educación y Ley Fundamental de Educación). Así, se establece que dichas Juntas estarán integradas por cinco miembros propietarios (artículo 9), que durarán en sus cargos por tres años, pudiendo ser reelectos (artículo 12); y que serán nombradas y juramentadas por el Concejo Municipal competente, pero tratándose de Juntas de Educación, el Asesor Supervisor de Educación presentará al Concejo una terna por cada puesto, integrada por los candidatos que propongan los respectivos directores de su jurisdicción (artículo 13); mientras que en el caso de las Juntas Administrativas, se dispone que sus integrantes podrán ser nombradas directamente por el Concejo Municipal de la nómina de no menos de cinco candidatos por cada puesto a llenar, que propongan el Director del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores y al Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil (artículo 14). En lo tocante a la remoción de los miembros de ambas Juntas, se establece, en aplicación del principio de paralelismo de las competencias, que será el propio Concejo Municipal el que la determine en último término (artículo 26). Para ello señala como justas causas de remoción, entre otras: cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas; cuando demostraren evidente descuido o desinterés en el desempeño de su cargo; y, cuando hubieren sido condenados por delito en perjuicio de la Hacienda Pública, o cualquier otro en daño de la Juntas o de los bienes de la institución (artículo 21). Para la citada remoción se prevé un procedimiento especial en el que el Asesor Supervisor respectivo funge como órgano director y debe trasladarle al Director Regional de Enseñanza competente el resultado de la sumaria con las recomendaciones y observaciones pertinentes, para que éste último, cuando estime que se comprobó la causal endilgada, le remita el expediente al Concejo Municipal de la jurisdicción territorial, para que resuelva por acto final. Ahora bien, este Reglamento fue declarado nulo efectos retroactivos a partir de la fecha de su vigencia por sentencia número 240-96, de las catorce horas veinte minutos del treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, del Juzgado Contencioso Administrativo; resolución que fue confirmada por sentencia número 350-98 de las once horas quince minutos del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo y posteriormente por la Sala Primera de Justicia, en resolución número 787-F-01, de las catorce horas del cinco de octubre del dos mil uno, por encontrarse sería violación del numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, en su formulación.

d.) Por Ley número 7794, del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicada en La Gaceta número 94, del dieciocho de mayo de ese mismo año, se promulga el nuevo Código Municipal, que vino a sustituir el anterior, adoptado por Ley número 4574, del cuatro de mayo de mil novecientos setenta. En el numeral 13 inciso g) se dispone literalmente como competencia o atribución del Concejo: "Nombrar directamente, por mayoría simple a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de Enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes sólo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera"; disposición que fue adicionada de la siguiente manera por la Ley 8679, del doce de noviembre del dos mil ocho, en el sentido de que dicha designación debía de hacerse "con criterio de equidad entre géneros."

e.) Finalmente, mediante Decreto Ejecutivo número 31024-MEP, del trece febrero del dos mil tres, se promulga el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado La Gaceta número 50 del doce de marzo siguiente; que en lo que nos interesa, en su numeral 14 dispone: "Las Juntas Administrativas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal y cada integrante será elegido de cada una de cinco nóminas de no menos de cinco candidatos que propondrá el Director del Colegio, previa consulta con el Consejo de Profesores y con el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil."

Por ende el ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas, según el cual la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior. Por lo que Conforme a la autonomía Municipal, y el artículo 13 G, los Concejos nombran directamente a las juntas por voluntad expresa del legislador debiendo únicamente seguir la paridad de género, el legislador en 1998 no contemplo que los concejos deban escoger de entre las ternas enviadas y el Código Municipal es ley especial y de mayor rango que el reglamento de

Juntas de Educación, al indicar la recurrente que el Concejo Municipal debe acoger lo que se estipulo en la reunión de profesores y padres de familia no es verdadero, estaría limitando la intervención del Ejecutivo en un gobierno local, violentando la autonomía municipal siendo contrario al afamado Voto 5445-99, dictado a 14:30 horas del 14 de julio del año 1999 por la sala constitucional.

**AUTONOMÍA MUNICIPAL. PROCESO CONSTITUYENTE.** Para analizar la autonomía resulta imprescindible examinar el debate que se produjo en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente y que se inició con una moción presentada por el representante Leiva Quirós, en la sesión No. 78, discusión que se recoge en las páginas 208 y siguientes del Tomo II de las actas de la Asamblea.

Así, por ejemplo, en el acta No. 80 (id. pg. 220) el representante Chacón Jinesta expresó:

"[...] la autonomía municipal en Costa Rica nunca había existido, ya que las municipalidades siempre han estado supeditadas al Poder Ejecutivo por una serie de funcionarios y organismos. **SI SE DESEA REALMENTE OTORGAR A LAS MUNICIPALIDADES SU PLENA AUTONOMÍA, DEBEN DESLIGARSE DEL EJECUTIVO**";  
y el representante Baudrit Solera agregó:

Aparece claro, entonces, que la Asamblea Nacional Constituyente al ocuparse del tema de la autonomía municipal, lo hace como una reacción evidente a la experiencia histórica de la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos locales. Es decir, si lo que privaba en los años anteriores al proceso constituyente, era un sistema municipal intervenido directamente por el Poder Ejecutivo, lo que se quiso fue concebir uno distinto, que se desligara por completo de esa interferencia. En esa misma acta No. 80 se cita la moción presentada por el representante Leiva Quirós.

En síntesis, al aprobar la Asamblea Nacional Constituyente el texto del actual artículo 170, que señala que las corporaciones municipales son autónomas, creó un sistema de administración local tal, que lo sacó, o por lo menos pretendió sacarlo, formalmente, de las influencias e injerencias del Poder Ejecutivo, pero a la vez, **ESA AUTONOMÍA NO SE OTORGÓ EN FORMA PLENA O ILIMITADA, SINO QUE LA CONCEPCIÓN DE GOBIERNO LOCAL AUTÓNOMO, IMPLICÓ QUE QUEDABA SUJETA A CIERTOS LÍMITES (TUTELAJES, LLAMÓ EL CONSTITUYENTE),..**"

"... El Diputado BAUDRIT GONZALEZ defendió la tesis de la autonomía municipal Agregó que **LO QUE SE PRETENDÍA ERA ALEJAR A LAS MUNICIPALIDADES LO MÁS POSIBLE DE LA INFLUENCIA DECISIVA DEL EJECUTIVO.**

¿Cómo es posible que un gobierno comunal no sea autónomo?

**SI SE DEJA EN MANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A FACULTAD PARA OTORGAR LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LAS MUNI CIPALIDADES EN UNA FORMA GRADUAL, OCURRIRÁ QUE LA MISMA ASAMBLEA QUE HA CONCEDIDO AUTONOMÍA A UNA MUNICIPALIDAD, PUEDE MUY BIEN LUEGO -POR RAZONES POLÍTICAS-, SUPRIMIRLA;** y eso sin hablar de lo ilógico de recomendar a un Poder cosas que entran en sus atribuciones. **LO MÁS CONVENIENTE ES AUTONOMÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA ALEJARLA DE LOS VAIVENES POLÍTICOS.** (Los resaltados no corresponden al original)

Así las cosas, vemos como el Constituyente ya venía previendo que las Municipalidades no podían estar atadas al Poder Ejecutivo, como si está el MEP, que está sometido al proceso de realizar las ternas, mas no así la Municipalidad de tener que acatarlas bajo un mandato, debido a que el artículo 13 inciso G, del Código Municipal no lo contemplo.

Razón por la que resulta importante poner a la recurrente de la opinión jurídica: OJ- 087-2016, que reza:

## CONCLUSIONES:

**A.-** Las Juntas Administrativas y de Educación constituyen entes públicos, con capacidad de derecho público y privado, contando con patrimonio propio, siendo auxiliares del Ministerio de Educación, respecto del cual están sometidas a directrices.

**B.-** El ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas, según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior.

**C.-** El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse al Código Municipal; por ende, los Dictámenes C-158-2001 del 30 de mayo del 2001, C-027 -2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-048-2013 del 26 de marzo y C-154-2013 del 9 de agosto, ambos del 2013 conservan su vigencia. En tanto, sostuvieron que el Concejo Municipal es el sujeto competente para escoger los miembros de Juntas Educativas y Administrativas, elección que realizan libremente, sin sujeción a terna o injerencia alguna de otra entidad.

El mismo tema fue abordado en **LOS DICTAMENES C-158-2001 DEL 30 DE MAYO DEL 2001, C-027 -2004 DEL 22 DE ENERO DEL 2004, C-138-2012 DEL 04 DE JUNIO DEL 2012, C-048-2013 DEL 26 DE MARZO Y C-154-2013 DEL 9 DE AGOSTO, AMBOS DEL 2013**

Por lo que en las razones de hecho y derecho expuestas, queda claro y demostrado que el reglamento de juntas y directrices del Poder Ejecutivo, no son de acatamiento obligatorio para la Municipalidad, quien debe realizar de una forma directa, libremente y sin injerencia de otra autoridad en respeto a la autonomía municipal, siendo que se escogieron 4 personas de las ternas no en el orden primero pero este Concejo Municipal nombro a YAMILETH ROJAS, en estricto apego al artículo 13 inciso G del Código Municipal, persona que se presentó ese día a la sesión mostro su interés, explico los motivos del porque quería pertenecer y fue escogida democráticamente y bajo el principio de paridad de Género.

### Por tanto

Se declara sin lugar el presente recurso, por los motivos ya expuestos, notifíquese a la recurrente al medio señalado, y se eleva al Tribunal Contencioso Administrativo, el recurso de apelación.”

El Concejo **ACUERDA POR UNANMINIDAD:**

**PRIMERO: ACOGER** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR CONCEJO MUNICIPAL –** en su oficio **ALCM-032-2019**, de fecha 15 de noviembre del 2019, y con base en su recomendación, **DECLARAR** sin lugar el **recurso de revocatoria y apelación sobre acuerdo nombramiento Junta de Educación Centro Educativo de Herradura, sesión ordinaria 179 del 30 de setiembre 2019 (oficio S.G. 477-2019).**

**SEGUNDO: ELEVAR** la apelación al Tribunal Contencioso Administrativo, para que la resuelva.

**TERCERO: EMPLAZAR** a la Directora de la Escuela de Herradura para que en un término de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación de este acuerdo se apersona ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos.

**ACUERDO APROBADO**, con cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no se encuentra presente como tampoco su suplente; el Regidor Christian Salazar Moreno.

## F) DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Garabito, que dice lo siguiente:

“Presente en la sala de sesiones los regidores:

Rafael Monge, Fredy Alpizar y Karla Gutiérrez y habiendo quorum funcional se comienza la sesión al ser las 17 horas del día 18 de noviembre del 2019:

Temas a tratar:

1. Análisis de la propuesta de reglamento de Cobro Judicial y Administrativo de la Municipalidad de Garabito, propuesto por el señor Alcalde.
2. INFORME N.º DFOE-DL-IF-0000x-2019, en la cual se realiza una auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito.
3. Oficio ALCM-033-2019, elaborado por el Lic. Andrés Murillo A.

Se conoce y se realiza estudio de los asuntos a tratar, se entra a deliberar y conocer a fondo el Oficio ALCM-033-2019, elaborado por el Lic. Andrés Murillo A, en el cual explica que el reglamento no encuentra roces con el Ordenamiento Jurídico se somete a votación dicho oficio para motivar el presente acto administrativo y es acogido en forma unánime, por lo que se recomienda al Concejo Municipal su aprobación y posterior publicación conforme al artículo 43 del Código Municipal.”

Dicho Oficio ALCM-033-2019, suscrito por el Lic. Andrés Murillo A, dice lo siguiente:

#### “HONORABLE COMISIÓN DE JURIDICOS

Asunto: Análisis legal del Reglamento de Cobro Judicial, Extra judicial y Administrativo.

Que conforme a la Resolución DFOE-DL-1830 de La Contraloría General de La República, e INFORME N.º DFOE-DL-IF-0000x-2019, en la cual se realiza una auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales, cuyos resultados están contenidos en el documento denominado “Borrador del informe de auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales”.

En dicha auditoría el resultado final es de suma preocupación para este Municipio reflejando el mismo debilidades en la deficiente gestión de cobro administrativo y judicial, insuficiencia en los seguimientos de arreglo de pago, problemas de integridad en la información contenida en la base de datos que contiene contribuyentes morosos y finalmente escaso incumplimiento de estrategias para reducir la morosidad, indicándole al Concejo Municipal adoptar lo siguiente:

#### **AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO**

4.10 Definir las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, en aspectos tales como: tratamiento de las cuentas morosas y en riesgo de prescripción, oportunidad en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, así como la existencia de mecanismos de control sobre dicho proceso. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una copia del acuerdo en firme adoptado por el Concejo Municipal en la cual conste que se aprobaron las citadas prioridades. Ver párrafos del 2.1 al 2.28.

**4.11 Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto al Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente.**

Siendo así las cosas el Alcalde presenta al Concejo Municipal en cumplimiento de dicha auditoría el Reglamento de Cobro Judicial y Administrativo para ser aprobado, cuyo objetivo es establecer las normas que regularan la gestión cobratoria como cobro administrativo, extrajudicial y judicial, de las obligaciones dinerarias de periodo y de plazo vencido, que se le adeuden a la Municipalidad del Cantón de Garabito.

Por lo que esta asesoría recomienda a la Comisión de Jurídicos acoger la propuesta reglamentaria debido a que no se observan roces con el Ordenamiento Jurídico conforme a las potestades conferidas por los artículos: 4º, inciso a), 13, inciso c) del Código Municipal, Ley

Número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, relativa a la autonomía municipal, según lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante el Voto N° 5445-99, de las catorce horas, treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, de la resolución DFOE-DL-1830 e INFORME N.° DFOE-DL-IF-0000x-2019 de La Contraloría General de La República, acuerda promulgar el siguiente Reglamento.”

Se le solicita al Asesor Legal del Concejo agregarle a esta propuesta de reglamento las observaciones hechas por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora.

Por tanto. aprobación de dicho reglamento QUEDA PENDIENTE.

### **G) DENUNCIA ANÓNIMA.**

Se conoce escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, recibido mediante la Plataforma de Servicios bajo boleta de trámite N° 26228, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

#### **“ASUNTO: Aparentes malas actuaciones.**

“Se les saluda muy anuentemente, y a la vez, para mencionarles que me preocupa una serie de hechos que suceden a vista y paciencia de todos ustedes regidores de Garabito, por tanto, se las describo para que se le den solución definitiva o será elevado el tema al TSE:

**PRIMERO:** El siguiente es un tema de Concejo municipal y no administrativo para que se le tome la seriedad del caso.

**SEGUNDO:** Me preocupa que el presidente del Concejo Municipal Rafa Monge constantemente durante la semana y antes de cada sesión ordinaria y extraordinaria del Concejo Municipal de Garabito, se reúna con el señor alcalde en su oficina, lo cual podría intervenir la transparencia de los acuerdos y decisiones que los regidores del Concejo deben tomar de la manera más transparente y en base a criterios técnicos y reales en beneficio del Cantón de Garabito (posible conflicto de intereses).

**TERCERO:** Que como sucedió en la sesión pasada del 11 de noviembre de 2019, la presunta asesora de confianza con funciones de secretaria de alcaldía Lisbeth Alfaro, en media sesión del Concejo ponga en duda la honorabilidad de la Licenciada abogada y secretaria del Concejo Municipal, tomándose atribuciones que no le corresponden, más aún si tomamos en cuenta el hecho que era una sesión privada del concejo municipal donde ninguna persona ajena al concejo municipal podría interrumpir la sesión.

**CUARTO:** Que el señor asesor abogado municipal intervenga de manera similar a Lisbeth Alfaro y revise un documento que a todas luces fue ingresado por plataforma de servicios como corresponde y ponga de nuevo en duda la honorabilidad de la secretaria del Concejo Municipal, en el momento que se tocó el tema de la información solicitada por Juan Gabriel Hidalgo en la sesión del concejo anterior. Al igual que sus actuaciones parecen no ser objetivas, sino subjetivas en favor del señor alcalde municipal en cada sesión del Concejo Municipal, al punto que presuntamente existen rumores que se le involucra junto con el señor auditor Julio Aguirre en el veto a la moción sobre la reestructuración. Además, que el señor asesor del concejo no sale de la oficina del señor alcalde y no marca entrada y salida, como también que no se regule su trabajo de manera más minuciosa, ejemplo lo pendiente con los casi 800 millones de la empresa ESM y las cámaras de monitoreo de Garabito, caso que se le entregó en sesión de concejo del 30 de septiembre de 2019, acuerdo de acta número 179-2019.

**QUINTO:** Que cuando temas polémicos para la administración municipal actual son llevados a este concejo municipal, no son atendidos de la manera que corresponde y mas bien se llame a receso o en ocasiones ni siquiera quieran ser leídos.

**SEXTO:** Me preocupa que el señor Tobías Murillo continúe utilizando las sesiones de Concejo para hacer propaganda política y diciendo verdades a medias, como por ejemplo donde le falta el respeto a la Regidora Karla Gutiérrez diciendo que su moción sobre la reestructuración es pura política barata, cuando el señor alcalde sabe que la famosa reestructuración que él mismo impulsó, presenta muchas irregularidades, ejemplo: a) como que no se presentaron los manuales de funciones y puestos a las plazas creadas, b) al igual que esta reestructuración vino a aumentar el gastos municipal, etc.; contrario a lo que el código municipal establece sobre que se deben presentar los manuales respectivos, y que una reestructuración solo obedece cuando tiene como fin mejorar financieramente a la municipalidad donde se ejecute.

**SÉPTIMO:** Por último, me preocupa que los videos de las sesiones del concejo sean editados y borrados en la mayoría de los temas polémicos para el señor alcalde, como sucedió la sesión pasada del concejo, cuando se cuestiona sin razón a la licenciada secretaria del Concejo Municipal, esto por parte del encargado oficial de gravar las sesiones del concejo municipal.”

Al respecto el señor Presidente del Concejo Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que no sabía que tenía que pedir permiso para reunirse con el Alcalde “Soy libre y no hay en el Código Municipal un artículo que me lo prohíba”.

Tampoco considera que lo dicho por el señor Alcalde – Tobías Murillo – a la Regidora Karla Gutiérrez – sea una falta de respeto, pues en la asamblea legislativa hemos visto como difieren los diputados.

Además, indica que a su persona lo han visto entrar y salir de la oficina del Alcalde y nunca se ha escondido tras un anónimo.

La señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – manifiesta que esta no es una denuncia a la que se le tenga que dar trámite; no debemos continuar con el tema.

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – manifiesta que no se pronunciará sobre el fondo de esta denuncia porque se menciona su nombre, únicamente pedirá que cuando las denuncias sean anónimas no se les dé lectura.

La señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – difiere de lo manifestado por el Lic. Andrés Murillo, toda vez que la Contraloría General de la República ha dicho que no debemos omitir las denuncias anónimas, lo que sí se debe omitir es si vienen términos despreciativos para una persona. Por tanto, reitera que, aunque la denuncia venga anónima no la podemos desechar.

## **RECESO**

Al ser las 19:35 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:41 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión, y retomando el tema de la denuncia el Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – manifiesta lo siguiente:

Este es un tema que se vio en la sesión anterior, no en un receso, y respecto a lo que dice la denuncia se referirá a tres cosas concretas:

- 1) El artículo 13 del reglamento a la Ley 8422 dice que: “No se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima. En casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con ésta se reciban elementos de prueba que den mérito para ello. En caso contrario, la autoridad respectiva dispondrá su archivo sin más trámite”.
- 2) El artículo 34 del Código Municipal establece dentro de las funciones del Presidente: “Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.”
- 3) El contrato con la empresa TV Jacó dice que el producto final es editado.

**H) SRA. MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ – ADMINISTRADORA –  
CONDominio HACIENDA VERDE.**

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 15 de noviembre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

**Referencia: Nueva Planta de Residuos Municipales**

“Como es de su conocimiento la comunidad de Hacienda Verde se encuentra diagonal a la entrada del basurero Municipal. Mediante esta carta queremos elevar nuestra preocupación con respecto al nuevo proyecto de Residuos Municipales anunciado por la Municipalidad de Garabito.

Dicho proyecto puede afectar la comunidad de muchas maneras, por ejemplo: humo, malos olores, tráfico excesivo de camiones de basura y por supuesto la pérdida de plusvalía que generaría para la comunidad.

Quisiéramos solicitar una reunión donde se nos presente los estudios realizados para la realización de dicha planta donde se demuestre que las comunidades cercanas no se verán afectadas con lo mencionado anteriormente.”

El Concejo acuerda **TRASLADAR** este oficio al señor Tobías Murillo Rodríguez, para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME.**

**I) SR. MIGUEL GONZALEZ SOTO – PRESIDENTE – CCCR GARABITO.**

Se conoce oficio **CCDRG-0038-19-JD**, dirigido a este Concejo Municipal.

<b>ACUERDO DE APOORTE DEL ICODER PARA FESTIVALES DEPORTIVOS, JUEGOS CANTONALES Y OTRAS.</b>
---

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR** lo solicitado en el oficio **CCDRG-0038-19-JD**, de fecha 15 de noviembre del 2019, suscrito por el señor Miguel González Soto– Comité Cantonal de Deportes y Recreación –, que literalmente dice lo siguiente:

**ASUNTO:** Acuerdo de Aporte del ICODER para Festivales Deportivos, Juegos Cantonales y Otras.

“...la presente es para saludarle y a la vez solicitarle de una manera muy respetuosa tomar nuevamente el acuerdo de para el ICODER, ya que en Sesión Ordinaria N'59 se acordó aprobar el aporte económico que brindará el ICODER para la realización de los Festivales Deportivos, Juegos Cantonales y otros 2019, en las instalaciones deportivas del Comité de Deportes de Garabito y Comunidades del Cantón, por un monto de c8.000.000 de colones. En dicha Sesión se acordó Solicitarle a los Sres. Del Concejo Municipal, para que autoricen al Sr. Alcalde Tobías Murillo Rodríguez y al Sr. Miguel González Soto presidente del Comité, para que firmen ante del ICODER, con el fin de que el monto de dinero arriba mencionado sea depositado en nuestra cuenta...”.

Con relación a este tema, de conformidad con lo solicitado en el oficio **CCDRG-00094-19-JD**, de fecha 23 de agosto del 2019, suscrito por el señor Miguel González Soto– Comité Cantonal de Deportes y Recreación –.

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) AUTORIZAR** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, o a quien ocupe su cargo, para que en conjunto con el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito proceda a la firma del proyecto que se realizará con el aporte económico del ICODER por la suma  $\text{¢}8.000.000,00$  (Ocho Millones de Colones), con el fin de llevar a cabo los Festivales Deportivos, Juegos Cantonales y otros 2019.

Dicho acuerdo fue debidamente notificado tanto al señor Alcalde como al Presidente del Comité Cantonal de Deportes, mediante el oficio, de fecha 12 de setiembre, 2019 **S.G. 448-2019.**

#### **ARTICULO V: MOCIONES.**

##### **A) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – REGIDOR PROPIETARIO.**

Se conoce moción presentada por el SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL y por REGIDOR FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ, acogida por la Señora Vicepresidenta Municipal Licda Karla Gutiérrez Mora –y por la Regidora Kattia Solórzano Chacón –; literalmente dice lo siguiente:

“Debido a que se cambió el día de sesiones, es necesario que mediante acuerdo se cambie también el reglamento ya que este dice 24 horas antes del día de sesiones y queremos que se pase el mismo día, siempre y cuando sea recibido hasta las dos de tarde y además lo que es para la administración, se pase para la administración y no al concejo.”

El señor Presidenta aclara que se trata de la documentación dirigida al Concejo, para que la plataforma de servicio la traslade dos horas antes de que empiece la Sesión, ya que en la actualidad se establece que la documentación dirigida al Concejo se recibirá con veinticuatro horas antes de la Sesión; esto era aplicable cuando la sesión era los miércoles, pero ahora las sesiones son los lunes, entonces se requiere ese cambio.

Respecto al último párrafo de la Moción el señor Presidente aclara que es para que las copias de aquella documentación que sea dirigida a la administración la plataforma de servicios la traslade directamente al Alcalde.

La señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora, manifiesta que se debe excluir ese último párrafo de la Moción, pues considera que si un administrados quiere hacerle llegar al Concejo copia de un documento dirigido al Alcalde, no se le puede impedir porque somos un órgano de elección popular y no le podemos impedir al pueblo manifestarse.

En este caso, el señor Presidenta manifiesta que se deja sin el efecto el último párrafo de su moción, que dice que: “lo que es para la administración, se pase para la administración y no al concejo”.

Seguidamente, el Concejo **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** parcialmente la Moción presentada por el señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge –, únicamente en lo que dice: “Debido a que se cambió el día de sesiones, es necesario que mediante acuerdo se cambie también el reglamento ya que este dice 24 horas antes del día de sesiones y queremos que se pase el mismo día”.
- 3) Con base en lo establecido en dicha Moción, se **MODIFICA** el Reglamento de sesiones, acuerdos y comisiones de la Municipalidad de Garabito, para que los documentos enviados al Concejo Municipal sean **TRASLADADOS** por la plataforma de servicios de la Municipalidad a la Secretaría del Concejo dos horas antes del cierre de la Municipalidad, de manera que sean agendados para en la Sesión inmediata siguiente. De esta manera queda derogado cualquier norma reglamentaria que se le oponga a esta disposición.
- 4) **SEGUNDO: INSTRUIR** a la Administración para que proceda a publicar dicha reforma en el diario oficial La Gaceta. Así mismo, se solicita hacer llegar a este Concejo copia de dicha publicación.

**APROBADO/** con cuatro votos a favor y uno en contra, toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde se encuentra ausente, como también su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

**ARTICULO VI: INFORME DE ALCALDÍA – A CARGO DE LA SEÑORA DAMARIS ARRIOLA COLES.**

**A) ASISTENCIA DE LA SRA. DAMARIS ARRIOLA COLES – VICEALCALDESA MUNICIPAL.**

El señor Alcalde de la Municipalidad de Garabito – Sr. Tobías Murillo Rodríguez – remite oficio **AMI-1532-2019-TM**, de fecha 18 de noviembre del 2019, dirigido a la Sra. Damaris Arriola Coles – Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual le comunica lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo por parte del suscrito, a la vez le solicito su asistencia en la sesión Municipal del día de hoy 18 de noviembre del 2019, en sustitución de mi persona, lo anterior en razón de que me encuentro en muy mal estado de salud y se me imposibilita la asistencia”.

INFORMADOS, no se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo con respecto a este tema.

**B) SOLICITUD DE ASUETO PARA EL PRÓXIMO 06 DE DICIEMBRE.**

De conformidad con lo solicitado mediante su oficio **AMI-1521-2019-TM**, de fecha 14 de noviembre del 2019, con fundamento en la Ley N° 6725 "Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas" y su Reglamento.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

"Solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, otorgar el día 06 de diciembre del 2019 como asueto para todos los funcionarios públicos del Cantón de Garabito, esto por celebrarse las fiestas cívico-patronales."

TRASLADAR el presente acuerdo al señor Alcalde, para que realice el trámite correspondiente con el fin de que se decrete este asueto, con las salvedades que establecen las leyes especiales.

**C) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2013018 A NOMBRE DEL SEÑOR FRANCISCO PARMIGIANI MOSCHIANO.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-142-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-564-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 2013018, CATEGORIA D1, a utilizar en el establecimiento comercial denominado MINISUPER “ESTACIÓN DE SERVICIO EUSSE”, comercio ubicado 2 km., al sur de la entrada de Tarcoles, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito, a nombre de **FRANCISCO PARMIGIANI MOSCHIANO**, documento de identidad número 186200404507, debidamente facultado para este acto por la compañía **DESARROLLOS TURÍSTICOS LA PITA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-072599...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**D) AMPLIACIÓN DE PLAZO “SOBRE DENUNCIA DE LIMITACIÓN DE PASO SOBRE CALLE DE ACCESO A PLAYA BLANCA”.**

Se conoce oficio N° **ST-ZMT-296-2019-JA**, dirigido a este Concejo Municipal, suscrito por el Licdo. Jason Angulo Chavarría – Servicios Técnicos ZMT y con el Visto Bueno de la Ing. Susana

Rodríguez Chaverri – Coord. de Servicios Técnicos, mediante el cual indican textualmente lo siguiente:

“...la presente tiene como fin informarles lo siguiente:

- 1) Que mediante oficios DPD-ZMT-570-2019 y DPD-ZMT-724-2019, “**sobre denuncia de limitación de paso sobre calle de acceso a playa blanca**”, el Instituto Costarricense de Turismo solicito información a la Municipalidad, en donde se toma el acuerdo de trasladar dichos oficios al Asesor Legal el Lic. Andres Murillo Alfaro mediante oficio S.G.435-2019 de fecha 05 de setiembre de 2019 para su trámite correspondiente.
- 2) Que no existió una coordinación con Servicios Técnicos para dar respuesta a dichos oficios.
- 3) Que mediante oficio DPD-ZMT-904-2019 de fecha 31 de octubre, nuevamente el ICT solicita la información, en donde se le otorga un plazo a la administración de 10 DIAS HABLES para responder y siendo que el plazo estaba pronto a vencerse cuando ingresa a servicios técnicos, se solicita mediante oficio AME-553-2019-TM un nuevo plazo de 10 DIAS HABLES, mismo que fue aprobado mediante oficio DPD-ZMT 954-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Así las cosas, se le informa al honorable Concejo, que de parte de servicios técnicos se está trabajando para dar respuesta al ICT sobre la información que requieren.

Se adjunta oficios AME-553-2019-TM Y DPD-951-2019...”.

INFORMADOS.

**E) SOLICITUD DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GARABITO, PARA EL OTORGAMIENTO DE CINCO LICENCIAS TEMPORALES PARA VENTA DE LICORES CON EL FIN DE SER EXPLOTADAS EN EL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO “LUCES DEL MAR”.**

Se le da lectura a la nota de fecha 15 de noviembre del 2019, suscrita por el señor Freddy Alpízar Rodríguez, en su condición de Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Garabito, solicita al Concejo Municipal lo siguiente:

“La UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE GARABITO solicita a ustedes el otorgamiento de cinco patentes temporales de licores para ser utilizados el día 6, 7 Y 8 de diciembre del presente año en el primer festival gastronómico Luces del Mar NOS VEMOS EN EL PARQUE, el cual tendrá e siguiente horario

Viernes 6 de 11 am a 11 pm

Sábado 7 de 11 am a 11 pm

Domingo 8 de 10 am a 10 pm

Esta solicitud la hacemos conforme a la solicitud hecha a nosotros por la Cámara de Turismo y Comercio Sostenible del pacifico Central y por ser un evento apoyado por la Municipalidad de Garabito.

Quedamos atentos a toda la ayuda que nos puedan dar para dicho otorgamiento “.

El Señor Freddy Alpízar Rodríguez aclara la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Garabito no está recibiendo ni un centavo por concepto de estas patentes, es solo por apoyar a la Cámara de Comercio y al cantón. Por lo tanto, el informe final de la actividad lo presentará la Cámara.

**CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.**

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**SESIONAR** en forma Extraordinaria el próximo miércoles **20 de noviembre del 2019, a las 5:00 P.M.** en la Sede Municipal, para tratar únicamente los siguientes temas:

- a) **SOLICITUD DE CINCO LICENCIAS TEMPORALES PARA VENTA DE LICORES CON EL FIN DE SER EXPLOTADAS EN EL PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO “LUCES DEL MAR”, ORGANIZADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL PACÍFICO CENTRAL PARA LOS DÍAS 06, 07 y 08 DE DICIEMBRE 2019, EN EL PARQUE CENTRAL DE JACÓ.**
- b) **ENTREGA DE DISTINCIÓN HONORIFICA A LA SEÑORA FLOR DE MARIA UGALDE VALVERDE “HIJA PREDILECTA DEL CANTON DE GARABITO”,** de conformidad con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 178, Artículo V, Inciso A), celebrada el 25 de septiembre del 2019 (oficio **S.G. 462-2019**).

Con relación al punto a) se solicita lo siguiente:

- 1) **Recomendación legal en forma escrita** por parte del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – según lo requerido en el acuerdo de Sesión Ordinaria N°.185, Artículo VI, inciso A) celebrada el 11 de noviembre del 2019, mediante el cual se le trasladó el oficio original **OSC-140-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, “Solicitud de Patentes para Festival Gastronómico”, durante los días 06, 07 y 08 de diciembre del 2019.
- 1) **Visto Bueno mediante acuerdo escrito de Junta Vial Cantonal** con respecto a la delimitación del área a utilizar en el parque central de Jacó, para lo cual se le solicita al Lic. Juan Carlos Chávez, que en su condición de Presidente de la Cámara de Comercio del Pacífico Central, haga llegar a la Junta Vial el croquis con la demarcación del área, a efecto de que sea visto en la reunión programada para este miércoles a las 2:00 PM, y poder contar con el acuerdo de Junta Vial para ser conocido por el Concejo Municipal durante la Sesión extraordinaria convocada para este mismo día.

**Nota: Los integrantes del Concejo que asistieron a esta sesión quedaron debidamente convocados desde el momento en que se tomó el presente acuerdo, el cual se notifica a los Concejales que estuvieron ausentes, como también a la Sra. Flor de María Ugalde Valverde – Asociación Josefina Ugalde, a quienes se les solicita que por favor confirmen el recibido de este oficio.**

## **ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

### **A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.**

El SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, presenta la siguiente iniciativa que textualmente indica lo siguiente:

“1. Para la continuación del Proyecto de Asfaltado y aceras, ubicado camino a Playa Herradura, se necesita un presupuesto de aproximadamente  $\phi$ 200.000.000.

2. ¿Existen pendientes en el pago de salarios a los trabajadores de esta Municipalidad (Incluyendo al grupo de guardavidas)?”.

Explica el Regidor Solís que da pena el estado del camino a Playa Herradura, al cual no se le ha incluido nada, se compraron 700 alcantarillas para ese camino y únicamente se utilizaron 100, a pesar del gran desarrollo que existe en Herradura y de los impuestos que la Municipalidad percibe producto de ese desarrollo. Solicita que el caso se lleve a la Junta Vial.

Con respecto al punto número 2) de su iniciativa solicita a la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles – hacer la revisión del caso, ya que los trabajadores de campo dicen que no se les cancelan las horas extras sin que se les cambia por tiempo, al igual que los salvavidas. De ser así, sugiere se incluyan los recursos en un presupuesto extraordinario para que se les pague las horas extras.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles –toma nota.

El Regidor Freddy Alpízar indica que en el presupuesto extraordinario se incluyeron c30 millones para el puente Herradura a través de la Asociación de Desarrollo. Además, hay c100millones para la compra de un terreno para el EBASI de Herradura, sin embargo, considera que hay que ver prioridades, se podría utilizar ese dinero para el camino, tomando en cuenta que la CCSS mejorará los servicios de salud en el cantón. Esto considerando que Herradura tiene un gran desarrollo turístico y el camino es una urgencia.

El Regidor Danilo Solís manifiesta que la Asociación y la comunidad de Herradura se van a tener que trabajar de la mano, se tienen que organizar para sacar adelante los proyectos, en este sentido agradece el aporte de la Municipalidad.

**B) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.**

Presenta oficio N° **AIMG-216-2019**, de fecha 18 de noviembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

**Asunto:** Solicitud de vacaciones del Auditor Interno.

“De manera respetuosa comparezco ante el Honorable Concejo Municipal de Garabito, con objeto de hacer su conocimiento lo siguiente:

De conformidad, con en el ordinal 24 de la Ley 8292 y los artículos 10 y 27 del Reglamento Interno de esta Auditoría interna, el Auditor Interno dependerá orgánicamente del máximo jerarca, (el Concejo Municipal).

Por su parte, el numeral 32 del Reglamento de esta Auditoría Interna, delimita que las vacaciones, y otros asuntos del Auditor Interno, deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal.

Bajo esa línea de razonamiento, respetuosamente se les solicita al Honorable Concejo, la aprobación de 7 días de vacaciones, que, por razones de fuerza mayor y de imperiosa necesidad, requiero salir del país, para lo que en derecho corresponden, son del día 23 al 31 de ENERO de 2020, ambas fechas inclusive, reincorporándome al cargo a partir del día 03 de FEBRERO de 2019.

Sin perjuicio, de lo señalado anteriormente, no se omite manifestar, que el artículo 23 de la Ley 8292, regula que la Auditoría Interna, se organizara y funcionará conforme lo disponga el Auditor Interno, del mismo modo, el ordinal 25 de ese mismo cuerpo normativo y los artículos 9, 10, 11 y 34 del Reglamento supra citado, garantizan al suscrito, el derecho de independencia funcional y de criterio para el funcionamiento de la Auditoría Interna.

En razón de todo lo anterior, el suscrito en calidad de Auditor Interno, organizó razonablemente el funcionamiento adecuado, para la fecha supra.”

De conformidad con lo solicitado en el oficio N° **AIMG-216-2019**, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) **CONCEDER** al Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre – Auditor Interno a.i, - Municipalidad de Garabito, el disfrute de vacaciones del día 23 al 31 de ENERO de 2020, **ambas fechas inclusive, reincorporándose a su labor el lunes 03 de FEBRERO de 2020.**
- 2) **TRASLADAR** copia del presente acuerdo a la Gestión de Talento Humano, para lo que sea de su competencia.

**APROBADO/** con cuatro votos a favor y uno en contra, toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde se encuentra ausente, como también su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS  
FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.